

Programa Desarrollo de Sistemas Estatales de Innovación en el Estado de México, Convocatoria 2017 - 01

El Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología (COMECYT) de conformidad con los numerales 8, 8.1 y 8.2 de las Reglas de Operación del Programa Desarrollo de Sistemas Estatales de Innovación en el Estado de México, que con el objetivo de facilitar la integración y colaboración productiva entre Mipymes, y obtener proyectos de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica en red

CONVOCA

A micro, pequeñas y medianas empresas legalmente constituidas y establecidas en el Estado de México e inscritas en el Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas para obtener un apoyo para la realización de proyectos de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica en red, de acuerdo a las siguientes:

BASES

PRIMERA. Los requisitos y criterios de elegibilidad que deberán cumplir las empresas proponentes son:

- a) Ser una Mipyme (personas físicas con actividad empresarial o personas jurídico colectivas) legalmente constituidas y establecidas en el Estado de México con un establecimiento mínimo de 2 años y dedicadas a actividades económicas estrechamente relacionadas con el área estratégica del proyecto.
- b) Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas (RENIECYT) vigente o Pre registro al RENIECYT.
- c) Contar con la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, en sentido positivo, emitido por el Sistema de Administración Tributaria (SAT), conforme a lo establecido en el Código Fiscal de la Federación, con expedición no mayor a tres meses.
- d) Presentar el proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica en red, conforme a los requisitos establecidos en la presente convocatoria, así como en las Reglas de Operación del Programa.
- e) Presentar la documentación establecida en la convocatoria.
- f) Declarar de forma escrita, bajo protesta de decir verdad, que la información que integra el proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica en red es verídica y que no son beneficiarios en algún otro programa federal o estatal para el mismo fin. (Formato Carta Protesta)
- g) Encontrarse sin adeudos o conflictos jurídicos con el COMECYT.
- h) Presentar la documentación que acredite legalmente su constitución, así como toda la documentación en regla.

SEGUNDA. Podrán participar las empresas que presenten un proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica en red, enfocado en una de las siguientes áreas estratégicas: I. Tecnologías de información. II. Manufactura avanzada. III. Química. IV. Alimentos procesados. V. Farmacéutica. VI. Automotriz. VII. Logística. VIII. Ambiental. IX. Agroindustria. X. Salud. XI. Aeroespacial. XII. Plástico. XIII. Agricultura. XIV. Tecnología sustentable. XV. Textil.

TERCERA. Los proyectos de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica deberán presentarse en red de colaboración, la cual estará integrada por la empresa proponente y dos Mipymes, con el objeto de contribuir en la generación y ejecución de proyectos dirigidos a capitalizar el valor potencial de un recurso tecnológico, concretándose en la mejora o novedad en las características del desempeño de productos o servicios y su aplicabilidad en la práctica, dependerá del grado en que dichas características y su grado de novedad sean un factor importante en las ventas de los integrantes de la de red de colaboración.

El desarrollo de los proyectos deberá realizarse mínimo en seis meses y máximo en doce meses, y deberán ser desarrollados mínimo en dos etapas.

CUARTA. Se otorgará un apoyo de hasta \$2,000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.) por proyecto El apoyo que otorgue el COMECYT al amparo de las Reglas de Operación del Programa y a la presente convocatoria a los sujetos de apoyo, se asignará de acuerdo a la disponibilidad presupuestal con la que cuente el COMECYT y de conformidad con el numeral 7 y 7.1 de las Reglas de Operación del Programa.

QUINTA. Una vez publicada la presente convocatoria y hasta el **28 de junio de 2017**, periodo en el cual la empresa proponente que aspire al apoyo deberá entregar personalmente en el Departamento de Vinculación del COMECYT, ubicado en Diagonal Alfredo del Mazo No. 103 y 198, Colonia Guadalupe, Toluca, Estado de México. C.P. 50010, de 9:00 a 18:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles, el proyecto conforme a los requisitos siguientes en formato PDF en un CD, que incluya:

- I. Carta institucional de participación, emitida y firmada por el representante legal o apoderado legal de la empresa proponente y responsables técnico y administrativo del proyecto, dirigida al Titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación.
- II. Datos del proyecto (conforme al formato establecido en la presente convocatoria Anexo 1)
- III. Plan de trabajo y presupuesto del proyecto tecnológico con base en el Anexo 2 y 3 (conforme al formato establecido en la presente convocatoria).

- IV. Reporte de información tecnológica, emitido por el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial o por alguna institución que proporcione dicha información.
- V. Análisis del reporte de información tecnológica (elaboración propia). Ejemplo: un comparativo de las características de la invención o innovación contra las características, técnicas ya protegidas y citadas en el reporte de información tecnológica.
- VI. Identificación oficial vigente del representante o apoderado legal, (Credencial de elector, cédula profesional o pasaporte).
- VII. Identificación oficial vigente del responsable técnico y administrativo del proyecto (Credencial de elector, cédula profesional o pasaporte).
- VIII. Comprobante de domicilio a nombre de la empresa proponente: Recibos de pago de servicios y/o impuestos, con fecha de expedición no mayor a 3 meses (Luz, agua, teléfono y predial). En el caso del recibo de pago de predial deberá corresponder a 2016.
- IX. Formato 32D con fecha de expedición no mayor a 3 meses (Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, en sentido positivo emitido por el SAT)
- X. Constancia de situación fiscal con fecha de expedición no mayor a 30 días a la fecha de la solicitud del apoyo o documento de inscripción al R.F.C.
- XI. Acta Constitutiva inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio o bien en el Instituto de la Función Registral y modificaciones a la misma (en caso de contar con ella)
- XII. Poder notarial mediante el cual se faculta al representante legal o apoderado legal de la empresa para firmar convenios de asignación de recursos.
- XIII. Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas (RENIECYT) vigente o Pre registro al RENIECYT emitido por el CONACYT.
- XIV. Carta bajo protesta de decir verdad en la que el solicitante hace constar que cumple con los incisos f), g) y h) de la Base Primera.

Asimismo, la empresa proponente deberá entregar la siguiente documentación de los integrantes de la red de colaboración en formato PDF, dentro del CD antes mencionado:

- a) Formato 32D con fecha de expedición no mayor a 3 meses (Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, en sentido positivo emitido por el SAT)
- b) Constancia de situación fiscal con fecha de expedición no mayor a 30 días a la fecha de la solicitud del apoyo o documento de inscripción al R.F.C.
- c) Acta Constitutiva inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del comercio o bien en el Instituto de la Función Registral y modificaciones a la misma (en caso de contar con ella).
- d) Poder notarial mediante el cual se faculta al representante legal o apoderado legal de la empresa para firmar convenios de asignación de recursos.
- e) Curricular de cada integrante de la red.
- f) Propuesta de convenios de colaboración con su respectivo plan de trabajo que deberá especificar las actividades a realizar y presupuesto.

SEXTA. El Departamento de Vinculación de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación realizará el proceso de evaluación de los proyectos de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica en red dentro de un plazo de 20 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al del cierre de la convocatoria.

El proceso de evaluación de los proyectos de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica en red se realizará en dos etapas conforme a lo siguiente:

I.-Primera etapa de evaluación. Para esta etapa, las propuestas de proyectos de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica en red serán enviadas a tres evaluadores expertos en el área estratégica en la cual se encuentra enfocada la propuesta de proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica en red, quienes serán miembros destacados de los sectores productivo, académico y gubernamental.

Los evaluadores expertos evaluarán con estricto apego a los criterios establecidos en el numeral 10.1.1 de las Reglas de Operación del Programa.

Dichos criterios tendrán un valor en una escala de 10 a 100 puntos y los proyectos de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica en red que obtengan un mínimo de 70 puntos pasarán a la segunda etapa de evaluación. Los resultados generados por los evaluadores expertos serán inapelables y no serán sujetos de impugnación alguna.

Los evaluadores expertos enviarán los resultados de la primera etapa, al Titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, quien los notificará a la empresa proponente de manera oficial y vía correo electrónico, dentro del plazo de 3 días hábiles, posteriores a la emisión de los resultados correspondientes a esta etapa de evaluación.

II.-Segunda etapa de evaluación: Comisión Evaluadora
Para esta segunda etapa, los proyectos de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica en red que obtuvieron resultados favorables en términos de la primera etapa, serán evaluados técnica y financieramente por una Comisión Evaluadora conforme a los criterios establecidos para esta etapa, dentro del plazo de 10 días hábiles.

Para esta evaluación, la empresa proponente a través del responsable técnico del proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica en red, deberá realizar una exposición presencial del mismo ante la Comisión Evaluadora.

La presentación deberá ser estructurada bajo el formato establecido por la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación y contar con una duración máxima de 15 minutos en la fecha, hora y lugar señalados en la notificación estipulada en la primera etapa de evaluación.

La Comisión Evaluadora estará conformada por cinco integrantes expertos en las áreas estratégicas en la cuales se encuentran enfocados los proyectos de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica en red, además será coordinada por el Titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación y por el jefe de Departamento de Vinculación quien fungirá como secretario técnico de la Comisión Evaluadora.

Dicha Comisión evaluará con estricto apego a los criterios establecidos en el numeral 10.2.2. de las Reglas de Operación del Programa. Los criterios tendrán un valor en

una escala de 10 a 100 puntos y los proyectos de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica en red que obtengan un mínimo de 80 puntos serán considerados para la aprobación del otorgamiento del apoyo.

SÉPTIMA. La publicación y notificación de los proyectos de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica en red aprobados, se realizará dentro del plazo de 10 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al de la aprobación.

OCTAVA. El otorgamiento del apoyo se formalizará a través de un convenio de asignación de recursos, suscrito por el COMECYT, el representante legal o apoderado legal del sujeto de apoyo, según sea el caso, el responsable técnico y el administrativo del proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica en red, en un plazo máximo de 20 días hábiles posteriores a la fecha de notificación de resultados.

El convenio de asignación de recursos, incluirá el plan de trabajo y presupuesto del proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica en red.

Asimismo, el sujeto de apoyo deberá presentar los convenios de colaboración debidamente firmados con su respectivo plan de trabajo y presupuesto, en un plazo de 3 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la notificación señalada en la base séptima.

NOVENA. Los sujetos de apoyo deberán otorgar dentro de un plazo de 10 días naturales contados a partir del día de la firma del convenio de asignación de recursos, la garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas a su cargo en dicho instrumento jurídico, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, a nombre del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología.

La póliza de fianza deberá contener, además de las cláusulas que la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en la materia establece, lo siguiente:

- La fianza se otorga para garantizar todas y cada una de las obligaciones establecidas a cargo del sujeto de apoyo en el Convenio de Asignación de Recursos.
- En caso de que la presente fianza se haga exigible, la institución afianzadora, se someterá expresamente a la aplicación del procedimiento administrativo de ejecución establecidos en los artículos 279 y/o 280 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, o bien, a través del procedimiento establecido en el artículo 63 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.
- Cualquier modificación a los anexos o a las cláusulas del convenio de asignación de recursos, deberá ser informado por los sujetos de apoyo a la afianzadora correspondiente, obteniendo la conformidad de la misma para efectos de mantener vigente la fianza y haciéndolo del conocimiento del COMECYT previo a cualquier modificación.
- La Afianzadora y los sujetos de apoyo, están de acuerdo en que esta fianza continuara vigente aun cuando se le otorguen a éste último, prórrogas o esperas para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan.

e) La fianza permanecerá vigente desde la fecha de expedición y hasta el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas a cargo del sujeto de apoyo en el convenio de asignación, o en su caso, durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte la resolución definitiva por autoridad competente.

f) Para la cancelación de la fianza, será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito del COMECYT a través del Responsable del Programa de Apoyo, quien podrá expedir dicha conformidad a través de una carta finiquito o carta de cierre una vez que se hayan cumplido a su satisfacción las obligaciones pactadas a cargo del sujeto de apoyo, en el presente convenio de asignación.

DÉCIMA. Las aportaciones se realizarán previa entrega de la factura que cumpla con los requisitos fiscales correspondientes señalados en el Código Fiscal de la Federación. No se tomarán en cuenta aquellas erogaciones previas a la formalización del convenio, ni posteriores a la fecha de conclusión del mismo.

En caso de que el proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica en red se realice en varias etapas, las aportaciones subsecuentes, se realizarán de conformidad a lo establecido en el plan de trabajo y cuyos reportes técnicos y financieros de etapa hayan sido evaluados de manera positiva.

DÉCIMA PRIMERA. Los sujetos de apoyo deberán entregar los reportes técnicos y financieros de avance al término de cada etapa del proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica en red dentro de un plazo de 10 días hábiles posteriores, de conformidad a los formatos establecidos por la Dirección de Desarrollo tecnológico y vinculación para tal efecto.

La Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación; a través del Departamento de Vinculación; dará seguimiento técnico y financiero de los proyectos de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica en red, mediante la evaluación de dichos reportes.

El contenido de los reportes técnicos y financieros de avance que entregue el sujeto de apoyo será conforme a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa.

DÉCIMA SEGUNDA. Una vez concluido el proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica en red y evaluados de manera positiva los reportes técnicos y financieros de avance, el titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación solicitará al sujeto de apoyo un informe final sobre los resultados del proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica en red, así como la presentación del mismo, a través del responsable técnico, mediante notificación oficial y vía correo electrónico, en la que se le indicará la fecha, hora y lugar en la que se llevará a cabo. El informe final deberá contener la información establecida en el numeral 15 de las Reglas de Operación del Programa.

Una vez entregado el informe final y realizada su presentación, el Departamento de Vinculación procederá a la elaboración y entrega del acta de cierre, en el formato establecido para tal efecto.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



DÉCIMA TERCERA. En caso de incumplimiento de sus obligaciones el solicitante deberá atender las sanciones, establecidas en el numeral 21 de las Reglas de Operación del Programa.

DÉCIMA CUARTA. Los casos no previstos o en los que se tenga duda respecto a la aplicación e interpretación del contenido de las reglas de Operación del Programa así como en la presente convocatoria serán resueltos por el Titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación; dichas las resoluciones serán inapleables.

Para mayor información comunicarse con:

L. en C.I. Edgar Eduardo Rivera Fernández
Jefe del Departamento de Vinculación.

Q. en A. Graciela Virginia Mejía Pedrero
e-mail: tecnologia.comecyt@edomex.gob.mx

Toluca, Estado de México a 15 de febrero de 2017.
Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación.
Lic. Miriam Ivonne Maldonado Rosales